



**REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO DIRECTO DE CAMINO PÚBLICO, RUTA 5 SUR TRAMO COLLIPULLI – TEMUCO, KM. 677,590 LADO PONIENTE, COMUNA DE PADRE LAS CASAS, IX REGION**

**SANTIAGO, 14 JUL 2011**

**VISTOS:**

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V. N° 232, de fecha 22.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011.
- La Resolución N° 1.600 de 31.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de Regularización de Acceso a Desarmadura Hardy Rent A Car E.I.R.L., ubicado en el Km. 677,590, lado poniente de la Ruta 5 Sur Concesionada, tramo Collipulli – Temuco, Certificado de Dominio Vigente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, Inscripción a fs 3.815 N° 3367 del Registro de Propiedad del año 2008 de Temuco, certificada en Temuco el 10.05.2011.
- Ord. DI. DV. N° 11163 fecha 09.11.2010, que da autorización al proyecto de ingeniería de detalle;
- Certificado del Inspector Fiscal ORD. N°28/11 de fecha 04.04.2011 que certifica la correcta ejecución de las obras del acceso;
- Carta IF TCO N° 38/11, de fecha 30.03.2011 de la Sociedad Concesionaria Ruta de La Araucanía, Concesión Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco, en donde entrega su conformidad a las obras ejecutadas en el acceso.

Div. Ingeniería - S.V.

Proceso N° 4894095

## **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que la Desarmaduría Hardy Rent A Car E.I.R.L., y posteriormente el Banco Santander Chile, propietario del predio, elevaron solicitud para regularizar el acceso ubicado en el Km. 677,590, lado poniente, de la Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco, con uso comercial.

Que la personería del Sr. Luis Gabriel Rebolledo Pérez consta en Mandato Especial Repertorio Número 7374 del año 2006, otorgada ante Notario Público de Santiago y la personería del Sr. Habib Lama Hanna consta en Mandato Especial Repertorio Número 3544 del año 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago.

Que el Inspector Fiscal correspondiente al Contrato de Concesión Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco, certifico con fecha 04.04.2011 a este Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de marzo del 2002, Ord. N° 779 del 21.01.2011. y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que el Sr. Luis Gabriel Rebolledo Pérez y el Sr. Habib Lama Hanna son representantes del predio beneficiario del acceso y que ellos han realizado todas las gestiones relacionadas con la regularización del señalado acceso. Se hace presente que el propietario deberá dar cumplimiento a lo que se estipula en el Artículo 41 Ley de Concesiones DS MOP N° 900 de 1996, Art. 91 Reglamento Ley de Concesiones DS 956 y Bases de Licitación del Contrato de Concesión respectivo, referente al pago adicional al costo de las obras para la habilitación del acceso, que debe realizar el tercero al Concesionario, por tratarse de un acceso directo a las calzadas y que no corresponden a calles de servicio.

**RESUELVO D.V. N° 3846 / (EXENTO)**

- 1.- **AUTORIZASE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso comercial, Desarmadura Hardy Rent A Car E.I.R.L., representada por Don Luis Hardy Muñoz Canobi, que se emplaza en el Km. 677,590 lado poniente de la Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco, IX Región.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los representantes del Banco Santander Chile, Sres. Luis Gabriel Rebolledo Pérez y Habib Lama Hanna, la Sociedad Concesionaria Collipulli - Temuco, a través del Inspector Fiscal del Contrato respectivo y al Director Regional de Vialidad IX Región.
- 3.- **COMUNÍQUESE** que el incumplimiento de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N°850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del artículo 40 del mismo cuerpo legal

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



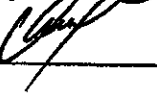
  
**MARIO ANGUITA MEDEL**  
 Ingeniero Civil  
 Director de Vialidad (S)

**DISTRIBUCIÓN**

- Sres. Habib Lama Hanna y Gabriel Rebolledo Pérez  
Prat 724 Temuco
- Luis Hardy Muñoz Canobi,  
Ruta 5, Km 2,5, Sector Licanco Comuna de Padre Las Casas, Temuco.
- Dirección Regional de Vialidad IX Región
- Sociedad Concesionaria Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco S.A.
- Inspector Fiscal Tramo concesionado Collipulli - Temuco
- División de Ingeniería – Departamento de Regulación y Administración Vial DV
- Archivo

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 4897095

	V°B°	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial		04.07.2011
División Ingeniería		04.07.2011
División Jurídica		07-7-11

